

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**BENEDICTO XVI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**POLÍTICAS**  
**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**LA PRISIÓN PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON EL**  
**HACINAMIENTO CARCELARIO EN EL DISTRITO DE PIURA**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**  
**ABOGADO**

**AUTOR**

Bch. Vega Ruiz, Henry Arnaldo

<https://orcid.org/0000-0003-4386-8283>

**ASESOR**

Mg. Rodríguez Cerna, Manuel Levi

<https://orcid.org/0009-0008-1119-7028>

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Análisis de las instituciones del Derecho Público y Privado

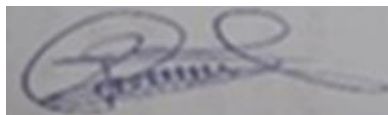
**TRUJILLO – PERÚ**

**2024**

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señora Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:

Yo, Mg. Rodríguez Cerna, Manuel Levi con DNI N° 41897149, como asesor del trabajo titulado “La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura” desarrollado por el Br. Henry Arnaldo Vega Ruiz con DNI N° 44457246 del Programa de estudios de Derecho; considero que dicho trabajo reúne las condiciones técnicas y científicas, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el Reglamento de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de trabajos de graduación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



---

Mg. Rodríguez Cerna, Manuel Levi  
DNI: 41897149

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**EXCMO.MONS. HÉCTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE, OFM.**

Arzobispo Metropolitano de Trujillo.

Fundador y Gran Canciller.

Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

**DRA. MARIANA GERALDINE SILVA BALAREZO.**

Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI.

**DRA. ROMY DÍAZ FERNÁNDEZ**

Vicerrectora académica.

**DRA. ENA CECILIA OBANDO PERALTA**

Vicerrectora de Investigación

**MG. BETSY SUCETY CÁRDENAS GARCÍA**

Decano (a) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**DRA. TERESA SOFÍA REATEGUI MARIN**

Secretaria General

## **DEDICATORIA**

A Dios nuestro padre celestial por su infinita misericordia.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi madre por su gran apoyo en cada fase  
de mi vida personal y profesional

A mi hija por ser mi motor y motivo para cumplir cada  
meta propuesta.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Henry Arnaldo Vega Ruiz con DNI 44457246, Bachiller de la Escuela de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, otorgo fe que he cumplido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulada “La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura”, el cual consta de un total de 39 páginas, las que incluye tablas y figuras, haciendo un total de 51 páginas con anexos.

De tal manera dejo constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido del dicho documento, corresponda a mi autoría respecto a redacción, organización, metodología análisis y argumentación, asimismo, garantizo que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntario respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de mi completa responsabilidad.

El autor



---

Henry Arnaldo Vega Ruiz  
DNI: 44457246

## ÍNDICE

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD .....	ii
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD.....	vi
ÍNDICE.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	10
II. METODOLOGÍA.....	23
2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación .....	23
2.2. Participantes de la investigación.....	23
2.3. Escenario de estudio .....	23
2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos.....	23
2.5. Técnicas de procedimiento y análisis de información .....	24
2.6. Aspectos éticos en investigación .....	24
III. RESULTADOS .....	25
IV. DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES.....	37
VI. RECOMENDACIONES .....	38
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	39
ANEXOS.....	42
Anexo 01: Instrumento de recolección de datos.....	42
Anexo 2: Consentimiento informado .....	45
Anexo 3: Cuadro de categorización apriorística.....	47
Anexo 4: Validación de instrumento .....	48
Anexo 5: Carta de presentación.....	50
Anexo 6: Informe de turnitin .....	51

## RESUMEN

El trabajo tuvo como problema de investigación ¿De qué manera la prisión preventiva se relaciona con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura?, el objetivo fue: Determinar la relación entre prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura. Con referencia a la metodología fue una investigación con un enfoque cualitativo, tipo básica y diseño fue de nivel descriptivo se utilizó como técnica la guía de entrevista y como instrumentos para el recojo de datos se aplicó la entrevista. Los resultados indicaron que si existe hacinamiento penitenciario el Penal de reos en la ciudad de Piura. Comiéndose que, los reos en el Centro Penitenciario de Piura, que se encuentran con prisión preventiva son una de las causas de que los penales estén hacinados, los reclusos viven en condiciones deplorables, lo que afecta principalmente a los encarcelados por prisión preventiva, que en su mayoría son primarios así mismo y las causas del hacinamiento carcelario son diversas, si bien lo más sensible es la Prisión preventiva, existen otras como el déficit de cárceles, se siente la necesidad de más y mejores centros de reclusión, o implementar una modalidad de reclusión como puede ser la colocación de grilletes electrónicos el pago de caución, o el impedimento de salida del país.

Palabras clave: Centro penitenciario, derechos vulnerados, hacinamiento, prisión preventiva.

## **ABSTRACT**

The research problem of the work was: How is preventive detention related to prison overcrowding in the district of Piura? The objective was to determine the relationship between preventive detention and prison overcrowding in the district of Piura. With reference to the methodology, it was a qualitative research approach, basic type and descriptive level design, the interview guide was used as a technique and the interview was applied as an instrument for data collection. The results indicated that there is indeed prison overcrowding in the prison of inmates in the city of Piura. Eating that, the prisoners in the Penitentiary Center of Piura, are suffering preventive detention is one of the causes of the prisons being overcrowded, the inmates live in deplorable conditions, which mainly affects those imprisoned for preventive detention, who are mostly first-time offenders as well and the causes of prison overcrowding are diverse, although the most sensitive is preventive detention, there are others such as the shortage of prisons, the need for more and better detention centers is felt, or to implement a type of confinement such as the placement of electronic shackles, the payment of bail, or the prohibition of leaving the country.

**Keywords:** Penitentiary center, violated rights, overcrowding, pretrial detention.

## I. INTRODUCCIÓN

La libertad es uno de los principales derechos de la persona humana, y es obligación del Estado garantizarla, sin embargo, el Estado debe defenderse y castigar a aquellos que han cometido un ilícito, por ello debe recurrir a privar la libertad de quienes lo merecen, sin embargo con la aplicación de la prisión preventiva, que en su mayoría fiscales y jueces la solicitan indiscriminadamente, enviando a cumplirla a presuntos culpables, en establecimientos penitenciarios donde prima el hacinamiento y la ausencia de garantías para el presunto imputado cuya falta aún está por determinarse, originándose un conflicto que se agrava cada vez más, por las consecuencias que origina en los reos primarios como son, el riesgo a su integridad, salud, y hasta daños psicológicos.

Es así que el hacinamiento carcelario, es una dura realidad que afecta a todos los sistemas carcelarios, el Perú no es ajeno a este fenómeno que se suscita cuando la capacidad de un penal es sobrepasada por el número de reos, algunos de los cuales cumplen una condena, y muchos otros que esperan ser sentenciados, siendo estos una mayoría, dentro de los cuales se encuentran los que cumplen prisión preventiva por periodos que dependen de la gravedad y complejidad de delito por el cual se les procesa.

Al respecto se señala a, Del Valle & Velasco (2019), quienes indican que, países como Argentina, Bolivia incluyendo al Perú, cuentan con la población penitenciaria más elevada de internos con prisión preventiva, que sobrepasa el 50%, pues en cada país los plazos se aplican de manera distinta. Así en Argentina el plazo máximo es de 2 años, en Bolivia y Perú el plazo máximo es de 36 meses, dependiendo de la complejidad de los casos, siendo de 9, 18 a 36 meses como plazo máximo de aplicación de dicha medida.

Igualmente, cabe señalar que, el excesivo uso de la prisión preventiva, es una de las principales causas del hacinamiento penitenciario en nuestro país y se optó por flexibilizar la procedencia de la cesación de prisión preventiva y el acceso a los beneficios penitenciarios o también tomar otro tipo de medidas coercitivas para evitar así el hacinamiento de personas privadas de su libertad.

Señala también que, es conocido, que el hacinamiento carcelario conlleva a que los reos sufran una carcelería bajo las peores condiciones, deben ocupar celdas sobrepobladas, durmiendo en los pasillos, en pésimas condiciones de higiene y con una calidad de vida deplorable, donde la finalidad de readaptación de la persona a la sociedad,

no se cumple, convirtiéndose más bien en un motivo de resentimiento social que agudiza la peligrosidad de los reos.

Indica, también, que causa del hacinamiento se agrava cuando los jueces, ante el pedido de los fiscales conceden prisión preventiva, muchas veces sin considerar otras formas de cautelar que los imputados permanezcan siempre disponibles para concurrir a las diligencias que su caso requiere y que la sentencia a imponer se cumpla.

Del mismo modo, teniendo en cuenta lo dicho por Corado (2020) al hablar de hacinamiento es referirnos a un escenario en que la densidad poblacional es mayor a la capacidad del centro carcelario. Pero si la densidad poblacional supera a 100, ya hablamos de una sobrepoblación” (Corado, 2020).

Del mismo modo se señala, en referencia a la prisión preventiva que, es aquella privación de la libertad que se aplica cuando se cumplen ciertos requisitos, que tiene que ver, con el tiempo de pena que corresponde al ilícito cometido, y otras condiciones, como la falta de arraigo domiciliario, y laboral, o cuando el imputado tiene facilidades para impedir la labor de la justicia o fugarse del país, sin considerar que muchos o la gran mayoría no cuentan con recursos para hacerlo.

Se estima y es criterio de muchos juristas, que existen otros medios de evitar la carcelería que significa la prisión preventiva como es el uso de grilletes electrónicos, o medidas como el impedimento de salida dentro y fuera del país; mientras estos mecanismos se activen es necesario ampliar los penales existentes o construir nuevos, debido a la creciente ola delictiva.

Asimismo, creemos que, es necesario investigar al respecto para determinar otros medios con los cuales se pueda hacer efectiva esta medida de privación de la libertad, medios que ya se aplican en otros países, como por ejemplo el uso de grilletes, el embargo de bienes, el pago de cauciones, de modo que se garantice el pago de la reparación civil, estas medidas, junto con la construcción de centros especiales y la aplicación racional de la prisión preventiva ayudarán a la solución de un problema que se agudiza cada vez más.

Indicamos igualmente que, de acuerdo al informe estadístico del Instituto Nacional Penitenciario - INPE (2024) la población penitenciaria en el Perú a enero del 2024 es de 180,061 personas; de ellos, 94,911 personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 85,150 personas están

en un establecimientos de mediana seguridad, porque han sido sentenciados a penas limitativas de derechos o sufren medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de semilibertad o liberación condicional. Así mismo indicaron que se observó un crecimiento de población el sistema penitenciario del 5.8%; existiendo una sobrepoblación de 131% lo que está ocasionando un hacinamiento mayor al 111%.

De acuerdo al informe estadístico del INPE a enero del 2024 indica que en el establecimiento penitenciario de Piura existe un 209% de sobrepoblación ya que la capacidad del albergue es para 1, 370 existiendo hasta la fecha 4, 238 internos, a lo cual hay una sobre población de 2, 868 internos a lo cual se concluye que, si existe hacinamiento penitenciario en el penal de Piura (Instituto Nacional Penitenciario -INPE, 2024).

En consideración de lo antes señalado, para la investigación se formuló el siguiente **problema:**

¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el Distrito de Piura?

Sobre la justificación se señala que: se ha desarrollado de la siguiente forma:

Teóricamente se indica, que el Estado está en la obligación de proporcionar a sus ciudadanos, la certeza de vivir en un ambiente seguro, donde desarrollar sus actividades esté garantizado, esta consideración, obliga a que los delitos que se cometan reciban el castigo merecido, algunos de éstos, conllevan penas severas como es el caso del encarcelamiento, que priva al sujeto de uno de sus derechos más importantes como es la libertad, esta privación debe cumplirse en establecimientos debidamente acondicionados, que al mismo tiempo que recluyen al individuo también le den la facilidad y oportunidad de reinsertarse en la sociedad, lamentablemente esto se dificulta cuando el hacinamiento, que es la diferencia, entre la capacidad de reos que el establecimiento puede recibir y el número de presos que realmente ocupan el espacio, esta diferencia supera en muchos casos el 100 % y en el Perú se estima superior al 200 %.

Asimismo, en la Practica: El hacinamiento, carcelario en la realidad piurana es clamoroso, los reos, no cuentan con un lugar seguro donde dormir, y donde realizar sus actividades higiénicas, menos aún las labores de inserción, tanto laboral como educativas. Los detenidos por prisión preventiva, comparten, en la mayoría de casos, los mismos espacios, y como en su mayoría, son primarios, y sin una sentencia definitiva, su problema

debe ser mayor, por esta razón es que se ha estudiado el hacinamiento por causas de la Prisión preventiva, como una alerta para que los jueces busquen una manera menos drástica para retener a los imputados de los delitos menos graves con otras medidas, como la comparecencia con restricciones o el uso de grilletes.

Del mismo modo, sabemos que la sociedad, necesita protección ante la ola delictiva, por ello la seguridad debe defenderse a todo precio, pero ciertas consideraciones como el caso de las familias abandonadas cuando un padre o madre son privados de su libertad debe preocuparnos y exigir al Estado la construcción de centros para presos de baja peligrosidad, que permitan que las familias se unan con mayor frecuencia.

Señalamos que, metodológicamente: La tesis es de diseño cualitativo, de nivel descriptivo - correlacional por cuanto tratamos de describir una realidad aportando un estudio correlacionado con la realidad que se vive en las cárceles peruanas y Piura no es la excepción, donde el hacinamiento se ha visto incrementado por el número de imputados retenidos en condición de prisión preventiva por delitos que aún no han recibido sentencia.

Como objetivos se ha planteado:

Como objetivo general

Determinar, la relación entre prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura.

Y como objetivos específicos

Determinar, si los internos con prisión preventiva constituyen el hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Piura

Identificar cuáles son las causas que ocasionan el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Piura

Determinar, si el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el penal de Piura

Se puede señalar que la **revisión de la literatura**, es una parte importante de toda investigación, porque permite conocer, de que manera otros investigadores, han estudiado el tema, en otras realidades, y cuál ha sido su aporte en busca de solucionar el problema de modo que se pueda enriquecer el trabajo con experiencias que convergen con el presente.

En atención a ello se ha considerado como antecedentes internacionales a: Jácome (2023) en Ambato – Ecuador en su trabajo de investigación titulado “Prisión preventiva con relación al hacinamiento carcelario en el Ecuador” sustentada en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador, objetivo analizar la prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario. Metodología, enfoque cualitativo, tipo descriptiva, método inductivo, analítico; concluyó que: La determinación del uso excesivo de la prisión preventiva genera hacinamiento en las cárceles y viola los derechos de las personas privadas de libertad, los representantes del sistema judicial establecieron la prevención de la prisión preventiva como una medida de bienestar social. Se violaron así las reglas formales y los parámetros de su aplicación, constituyendo una privación arbitraria de la libertad. Los resultados han sido las continuas violaciones de Derechos Humanos, ya que la falta de condiciones adecuadas y el hacinamiento de las cárceles ha provocado la grave crisis penitenciaria que vive actualmente el país, calificada de inhumana, cruel y despreciable, que significó el fin del castigo físico, la integridad psíquica e incluso la vida del imputado.

Del mismo modo a: Lombeida (2022) en Guayaquil en su investigación titulada “El uso indiscriminado de la Prisión Preventiva y su efecto en el hacinamiento carcelario en la Penitenciaría del Litoral de la Ciudad de Guayaquil durante el período 2011-2021”, sustentada en la Universidad de Guayaquil, objetivo: Determinar el efecto del uso indiscriminado de la prisión preventiva en el aumento del hacinamiento en la Penitenciaría. Metodología diseño cualitativo, tipo no experimental – transversal en los resultados se evidencia que existe dicha relación y que la capacidad instalada de la Penitenciaría es inferior al número de internos que alberga, concluyendo que: la población carcelaria en la Penitenciaría sobrepasa de forma notable la capacidad instalada con porcentajes del 170%, 179%, 181%, 186 y 196% y, por otra parte, que el peso de la población carcelaria que se encuentra privada de la libertad sin sentencia, y solo con prisión preventiva, es también notable llegando a porcentajes del 36.6%. también se identificó que en la Penitenciaría del Litoral destacan dos factores importantes para sustentar la existencia del hacinamiento; primero desde el año 2017 al año 2021 solo se registró un aumento de 400 personas en la capacidad instalada de este centro carcelario; segundo, no existe una separación entre los internos teniendo en cuenta los 7 aspectos estipulados en el COIP, lo cual resulta a su vez, que las personas con prisión preventiva se encuentran ubicadas en el mismo lugar que las personas sentenciadas y demás.

Así mismo, como antecedentes nacionales tenemos a: Bonilla (2022) en tu tesis para optar el título de abogado titulada “La prisión preventiva y el nivel de incidencia en el hacinamiento penitenciario, Huancayo, 2019” sustentada en la Universidad Peruana Los Andes; su objetivo: Determinar que el uso excesivo de la prisión preventiva incide en el hacinamiento penitenciario, metodología, tipo básica, nivel descriptivo – correlacional, diseño no experimental, transversal- descriptivo, los resultados indicaron que el hacinamiento penitenciario es una consecuencia inmediata del uso desproporcionado de la prisión preventiva, concluyendo que: el uso excesivo de la prisión preventiva incide de manera significativa en el hacinamiento penitenciario, puesto que la prisión preventiva es una medida coercitiva que se aplica excepcionalmente y no como regla general, sin embargo, los jueces al momento de dictar su sentencia, no buscan otras alternativas de solución menos gravosas donde no se vulnere el derecho de la libertad, pudiendo de esa forma evitar el hacinamiento penitenciario, puesto que la prisión preventiva debe ser percibido por los operadores jurídicos desde una perspectiva de la dignidad de la persona humana y en los derechos fundamentales que le son inherentes, entre los cuales se encuentran la garantía de la libertad personal, el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia, lo que se traduce en el derecho de toda persona a permanecer en libertad durante el proceso penal.

Igualmente, Rivera & Flores (2023) en Moquegua investigó sobre La medida coercitiva de prisión preventiva como causa principal del hacinamiento en establecimiento penal de Tacna durante la pandemia por covid-19, periodo 2020-2021; objetivo: Determinar la relación entre la medida coercitiva de prisión preventiva como causa principal del hacinamiento en el establecimiento penal de Tacna durante la pandemia por COVID – 19. Metodología fue una investigación básica, diseño no experimental, transversal y correlacional. Resultados han demostrado que las variables de estudio han demostrado el grado de incidencia existente entre estas. Concluyendo que: existió una relación positiva y significativa entre la medida coercitiva de prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario, dentro del ámbito de estudio, alcanzando un valor de 0.847 y habiendo sido confirmado por haber alcanzado una sigma inferior a 0.050, en donde ello se ha debido a la falta de alternativas en cuanto a la detención preventiva y la demora que se ha tenido respecto a los casos de culpabilidad de los individuos juzgados, convirtiendo a este tipo de accionares, en uno de los principales responsables, si es que se analiza al hacinamiento penitenciario.

Como antecedentes locales señalamos a: Soto (2023) en su artículo titulado “Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla?”, publicado en la revista científica Tecno Humanismo. Objetivo, concluyó que: que la libertad es un derecho fundamental reconocido en diversos estándares internacionales, no como un derecho absoluto sino relativo, y por tanto está sujeto a ciertas restricciones para su ejercicio que están reguladas y pueden ser legalmente limitadas; Sin embargo, esta restricción de la libertad, aunque prescrita por la ley, no es la regla sino la excepción, como lo establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, entre otros 3, que señala que la prisión preventiva de las personas procesadas no es una regla general. Todos los motivos y preocupaciones relacionados con la privación de libertad de una persona surgen lógicamente de la perspectiva básica del principio de exclusividad.

En la misma línea, se menciona a Morales (2020) en su investigación para obtener el título de abogado titulada “Excepcionalidad de la prisión preventiva en el distrito judicial de Piura durante 2017 – 2018” sustentada en la Universidad Cesar Vallejo de Piura, objetivo identificar cual es el motivo por el que la prisión preventiva es aplicada como regla general, desnaturalizándose su naturaleza excepcional. Metodología diseño cuantitativo, tipo descriptivo y nivel explicativo, concluyendo que: En el Distrito Judicial de Piura desde el 01 de enero del 2017 hasta junio del año 2019 se tuvo 426 procesos penales con prisiones preventivas, alarmante dato y tendiente a prisionizar causas penales, anejado a la crisis de hacinamiento, precariedad y falta de infraestructura penitenciaria, que acrecienta la delincuencia desde prisión, por lo que frente a la lucha frontal contra la corrupción y el crimen organizado, lo crucial es que sea impuesta por parte de jueces y fiscales, conforme a principios y garantías constitucionales que la rigen. El problema principal está en reducir índices de autos emitidos sobre prisiones preventivas dentro del distrito judicial de Piura por órganos jurisdiccionales, quienes mal adoptan como regla general el encarcelamiento preventivo, aplicándola como excepción a la regla, al no realizar un análisis profundo propio de una debida motivación antes de resolverla fundada, lo que permitirá disminuir el número de internos, garantizando el principio del trato humano y la presunción de inocencia.

En el **marco teórico**, en primer lugar trataremos acerca de la prisión preventiva, se señala que: Para Villegas (2020) la prision preventiva sigue siendo la medida de coercion procesal personal de *prima ratio*, ya que en la moyoria de proceso penal se la

suele solicitar de anera cuasiautomática, sin siquiera considerar las otras medidas que comparten su misma naturaleza, pero son menos lesivas al derecho a la libertad personal.

Según Espinoza (2019) La prisión preventiva no debe ser constitucional, sino que debe ser prohibida gradualmente porque es contraria a la Constitución y a los tratados internacionales, viola el principio de presunción de inocencia y el derecho a un juicio gratuito en el marco de un juicio justo e igualitario.

Al respecto, Villanueva (2019) señala que es un estado de derecho, pero también cabe mencionar que es una presunción de iuris tantum, es decir, es admisible la prueba que demuestre lo contrario, por lo que este estado de derecho no es invencible.

Del mismo modo acerca de la naturaleza jurídica de la prisión preventiva y el nacimiento se señala que: Para comprender y distinguir la naturaleza jurídica de la prisión preventiva, es necesario tener en cuenta que se trata de una medida de restricción de la libertad que permite la no injerencia en el desarrollo del proceso y puede lograr el objetivo de dejar claros los hechos denunciados. y con ello establecer la responsabilidad o inocencia del demandado.

Es de considerar que: La prisión preventiva, de acuerdo con su naturaleza jurídica y sistematización en el CNCP, debe aplicarse en el sentido estrictamente necesario y proporcionado a los fines constitucionales que se persiguen. Sin embargo, aunque la mayoría de las doctrinas procesales penales establecen que la naturaleza jurídica de la prisión preventiva es la coacción personal, las jurisdicciones actualmente utilizan la prisión preventiva bajo método discriminatorio, utilizando este método para recopilar información (Soto, 2023).

En tal sentido, la aplicación de la prisión preventiva no es un adelanto de la pena, sino una medida de coerción personal con fines procesales.

Acerca de los presupuestos materiales de la prisión preventiva indicamos que:

El artículo 268° del código procesal penal señala expresamente los presupuestos o requisitos que sustentan la prisión preventiva así indica que:

- a. Que exista fundados y graves elementos de convicción para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado como autor o partícipe del mismo.

Mendoza (2019) sostiene que un modelo idóneo para determinar si los elementos de convicción son fundados y graves es determinar: i) si los elementos de convicción hacen plausible solo la hipótesis imputación del Ministerio Público; ii) los elementos de convicción hacen plausibles tanto la hipótesis de imputación concreta del Ministerio Público como la hipótesis de resistencia de la defensa.

b. La pena impuesta deberá ser superior a cuatro años de prisión.

Este supuesto estaba incluido en el primer presupuesto referido, por lo que la prescripción legal se fija de forma que en ningún caso se aplicará la orden de prisión preventiva. La pena específica no podrá exceder de cuatro años. En otras palabras, la primera es una barrera protectora normativa, mientras que la segunda se refiere al resultado de un proceso que se espera tenga un castigo severo (Mendoza, 2019).

c. Que el imputado, en razón a sus antecedentes y otras circunstancias del caso particular, permita colegir razonablemente que tratará de eludir la acción de la justicia (peligro de fuga) u obstaculizar la averiguación de la verdad (peligro de obstaculización).

El presupuesto en el comentario, es el factor central de la detención de la prevención, la nuclear y la razón para justificar la aplicación de esta medida. Es un pronóstico de peligros específicos, por lo que requiere factores concatenados con la solicitud de que estos estén establecidos s; De hecho, "su contexto y otros casos en el caso específico" solo se pueden determinar a partir de factores, datos o información que aparecen desde las primeras colecciones discutidas en el objeto (Mendoza, 2019).

Se señala que, tiene como Características que: La prisión preventiva, a diferencia de la decisión de imponer la prisión preventiva, la dicta un juez de reserva a petición del fiscal a cargo del caso, en audiencia pública o a puerta cerrada (Arbañil, s.f).

**a. Es una medida excepcional.** La detención del imputado es una excepción, y la regla general es procesarlo por formas de comparecencia menos severas, con restricciones tales como: no cambiar o salir del lugar de residencia sin conocimiento del juez y de acuerdo; asistir plenamente a las reuniones convocadas por los órganos judiciales o el Ministerio de Justicia; prohibición de visitar determinados lugares de dudosa reputación donde se vende alcohol o drogas; Prohibir la comunicación con determinadas personas, por ejemplo las víctimas, si esto no afecta a los derechos de la defensa.

- b. Es una medida provisional.** Esto quiere decir que no es firme y se fija por un plazo no mayor a nueve meses, y en el caso de procesos complejos, mayor a dieciocho meses. Esto significa que, transcurrido el plazo señalado sin decisión de primera instancia, el juez, de oficio o a petición de las partes, ordena la libertad inmediata del imputado, manteniendo las medidas necesarias para asegurar su presencia en el tribunal, en los procedimientos judiciales.
- c. Es una medida variable.** Como cualquier medida preventiva, está sujeta a cambios; Esto significa que puede rescindirse si hay nuevas pruebas de que no hay fundamento para interponerla y debe ser reemplazada por una medida menos severa. A esto se le llama poner fin a la prisión preventiva. Si los nuevos elementos de la fe debilitan el primer elemento, entonces claramente esa medida ya no es válida y debe ser reemplazada. En este caso, el árbitro también deberá tener en cuenta.

Como finalidad de la Prisión preventiva se tiene que:

Para Soto (2021) Este tiene como objetivo principal la conclusión exitosa del proceso penal y su finalidad es asegurar la presencia del imputado y la aplicación de sanciones para resolver el conflicto penal, así como establecer la procedencia de la imposición de penas; porque en ningún caso esto tendría por objeto asegurar la ejecución futura de una sentencia.

A decir de Del Río (2016) sostiene que por ello, la prisión preventiva no puede alcanzar los fines del derecho penal sustantivo, no puede asumir las funciones preventivas asignadas a la pena sino que sirve únicamente a fines procesales; secuestrar al acusado de la justicia, el riesgo de tal secuestro o el riesgo de obstruir la investigación, de lo contrario se distorsionará su propósito y esencia y no habrá justificación en una democracia de estado de derecho.

Se puede señalar que: la prisión preventiva se relaciona con el hacinamiento penitenciario teniendo en cuenta que es necesario conocer que éste, conforme lo señala Ariza & Torres (2019) es necesario tener en cuenta la capacidad prevista de la instalación y el número de personas que realmente viven en ella, es decir, el efecto de esta resta es el hacinamiento. Ahora que tenemos un concepto claro, analicemos los efectos de la sobrepoblación.

Asimismo, Arcos & Osorio (2019) sostienen que el hacinamiento en las cárceles viola claramente los derechos fundamentales de los reclusos, y cualquier disposición legal

en este ámbito no tiene valor significativo, porque tal situación es completamente contraria al principio de dignidad humana. En este sentido, el castigo difícilmente logra el propósito de reformar a los prisioneros; por el contrario, la falta de recursos debido a la superpoblación crea una atmósfera muy cruel.

A decir de Chará (2021) alude que el problema de la superpoblación puede analizarse de tres maneras. La primera cuestión está directamente relacionada con el comportamiento de los presos, es decir, la violencia entre ellos. El segundo es la violencia gubernamental contra los prisioneros. Y lo tercero es la integridad física y mental. En otras palabras, la rehabilitación es poco probable debido al alto nivel de violencia contra y entre los presos, que no garantiza su integridad física y mental, lo que a su vez conduce al consumo de drogas entre los que están en libertad condicional.

Por otro lado, se debe resaltar que el hacinamiento también ocasiona problemas psicológicos. En relación a este punto, Baggio y otros (2020) señalan que el hacinamiento en las prisiones afecta significativamente la salud de los reclusos y su capacidad para adaptarse a la vida carcelaria, provocando sufrimiento y mala conducta, lo que dificulta garantizar la vida y la seguridad de los reclusos.

Sobre el hacinamiento penitenciario, señalamos:

El hacinamiento carcelario en Perú no sólo contradice la protección de la dignidad personal, sino que también contradice el papel de reforma social que las prisiones pretenden desempeñar (García, 2023).

De acuerdo con Ariza & Torres (2019) la sobrepoblación suele entenderse en muy diversos aspectos: capacidad instalada, densidad de población o estándares integrales de utilización del alojamiento.

Finalmente, Ariza & Torres (2019) señalan que el hacinamiento es el lenguaje dominante de la crisis penitenciaria, por lo que comprender las cuestiones legales y políticas que rodean su definición es un aspecto central de la protección judicial de las condiciones de las personas privadas de libertad.

Como causas del hacinamiento tenemos que, para García (2023) las causas del hacinamiento carcelario, el uso generalizado del derecho penal para resolver problemas sociales, el uso de la prisión preventiva bajo presión mediática y la falta de uso de regímenes alternativos o alternativos de privación de libertad. Garantiza que antes de

utilizar el derecho penal, el Estado debe comprometerse a mantener un orden público adecuado.

- El diseño y construcción de la prisión no cumplía con las normas mínimas para el tratamiento de los reclusos, como un número mínimo de alojamiento, condiciones sanitarias, alimentación o atención médica.
- Por otro lado, es común utilizar el derecho penal para solucionar todo tipo de problemas sociales. El Estado prioriza la criminalización en lugar de eliminar los factores que causan la delincuencia como la pobreza, la deserción escolar, etc. Esto provocó un aumento en el número de prisioneros.
- También, que no se recurra a otras clases de pena (para delitos no graves) como la prestación de servicios a la comunidad o la inhabilitación. No todo tiene que ser cárcel.

Sobre los problemas del sistema penitenciario por el uso desmedido de la prisión preventiva se considera que: Si bien los estándares y normativas internacionales recomiendan brindar un conjunto mínimo de condiciones penitenciales que permitan una convivencia digna en prisión, el sistema penal peruano, a diferencia de los datos censales, genera muchos problemas para menoscabar la dignidad de las personas privadas de su libertad con fines preventivos. Los problemas del sistema penitenciario peruano constituyen una matriz compleja que requiere soluciones estructurales e integrales en muy diversos frentes (Cárcamo, et al, 2015)

Según Soto (2023) entre los innumerables problemas que presenta, el más grave es la sobrepoblación carcelaria. Según lo observado actualmente existe una sobrepoblación penal que supera a la capacidad de albergue en más de 120%. Esta situación impide, por una parte, que los internos con sentencia condenatoria se resocialicen, se rehabiliten y posteriormente se reincorporen a la sociedad; y, por otra parte, también impide que los internos con prisión preventiva se hallen en condiciones adecuadas y separados de los internos condenados en lugares donde, si bien no requiere comodidad, necesitan hallarse condiciones mínimas para vivir dignamente.

De acuerdo al último informe estadístico del INPE (2024) a julio del presente año los 68 establecimientos penitenciarios tiene capacidad de albergue de 41, 019 y a la fecha la población penitenciaria es de 93, 147 conllevando a una sobrepoblación de 52, 128 de personas internas esto hace que exista una sobrepoblación de 127% ocasionando un hacinamiento mayor al 107%.

Se incluyen también la definición de términos básicos

**La pena.** Esta es el resultado de aplicar los elementos de personalización previstos en el art. 45 y 46 del Código Penal, siempre dentro del marco penal determinado por la pena básica y en base a criterios relacionados con el grado de injusticia y el grado de delincuencia (Caballero, 2021)

**Cárcel.** Esta representa la punta del iceberg que es el sistema penitenciario burgués, la culminación de un proceso de selección que comienza mucho antes de la intervención de las instituciones de control de menores, prestaciones sociales, etc. Esto suele significar la santificación final del criminal (Jaén, 2021).

**Imputado.** La personalidad del acusado representa un estado completamente único en el tribunal, porque una persona en tal estado puede ser muy vulnerable y enfrentarse a uno de los castigos más duros que la sociedad le puede imponer (Angulo, 2020).

**Hacinamiento.** En cuanto al hacinamiento, se puede explicar por la diferencia entre el número de plazas o cupos y el número de reclusos (Hernandez, 2018)

**INPE.** Es un organismo gubernamental descentralizado y órgano rector del Sistema Penitenciario Nacional. Integración del poder judicial. Tiene autonomía regulatoria, económica, financiera y administrativa. Crea tu propio presupuesto.

**Población Penitenciaria.** Esta incluida por los detenidos o sometidos a medidas de detención preventiva y condenados a prisión, colocados en campos de reeducación o centros de detención, así como a los liberados después de la reeducación, la libertad parcial o la libertad condicional, así como los condenados a restricciones. sobre derechos como se aplican otras sanciones alternativas en los medios de comunicación libres (Instituto Nacional Penitenciario -INPE, 2024)

## **II. METODOLOGÍA**

### **2.1. Enfoque, tipo y diseño de investigación**

#### **Enfoque: Cualitativo**

La investigación cualitativa implica el proceso de comprensión y abordaje de los fenómenos sociales. De manera similar, este enfoque detalla situaciones, personas, interacciones, comportamientos y expresiones observables. Esto significa que interactúa con el problema de investigación mismo, ya sea al principio o más adelante (Maldonado, Ruz, & Ruiz, 2019).

#### **Tipo: básica**

Este tipo de investigación está orientada a conseguir de forma sistemática nuevos conocimientos, únicamente con el objeto de incrementar los ya conocidos, en concreto de una realidad (Alvarez, 2020).

#### **Diseño: Fue de nivel descriptivo - correlacional**

La investigación descriptiva busca explicar los atributos, características y perfiles de las personas, grupos, comunidades, procesos, objetos u otros fenómenos que se analizan. Es decir, sólo tienen como objetivo, solos o en combinación, medir o recopilar información sobre los conceptos o variables a los que se refieren, es decir, su propósito no es mostrar cómo se relacionan entre sí (Hernandez R. , 2014).

El propósito de la investigación correlacional es explorar la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto particular. A veces sólo se analiza la relación entre dos variables, pero la investigación suele encontrar relaciones entre tres, cuatro o más variables. (Hernandez R. , 2014).

### **2.2. Participantes de la investigación**

Los participantes fueron Fiscales especializados en Derecho Penal que laboren en la Fiscalía provincial de Piura y trabajadores del INPE del penal ex Rio Seco – Piura.

### **2.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio fue la ciudad de Piura

### **2.4. Técnicas e instrumentos de recojo de datos**

Como técnica para el recojo de datos se utilizó la guía de entrevista.

Como instrumento se aplicó la entrevista.

## **2.5.Técnicas de procedimiento y análisis de información**

En ese sentido, como instrumento a aplicar fue la guía de entrevista; el mismo que se desarrollada a cada uno del participante. Teniendo, en síntesis, lo siguiente:

- Entrevista con preguntas aplicado a trabajadores del INPE, del centro penitenciario de Piura
- Entrevista aplicada a fiscales de Piura especialistas en derecho penal.

### **Procedimiento**

Se aplicará el instrumento encuesta de la siguiente forma:

- Encuestas aplicadas a 5 trabajadores del INPE, del centro penitenciario de Piura
- Cuestionario aplicado a 5 Fiscales de la Fiscalía Provincial de Piura especialistas en derecho penal pertenecientes a las fiscalías del distrito de Piura.

## **2.6.Aspectos éticos en investigación**

Como en todo trabajo de investigación se debe proteger la identidad y respetar la opinión de los encuestados.

Un aspecto importante que:

“Se debe tener muy en cuenta para sustentar la ética de todo estudio es el consentimiento informado, uno de los pilares básicos de la ética de la investigación moderna, que, además de ser un principio ético, se ha convertido en una norma jurídica. Todas las leyes que regulan la investigación en el mundo lo marcan como obligación clave a respetar por cualquier estudioso” (Parra & Briceño, 2013).

### III. RESULTADOS

Habiendo aplicado la guía de entrevista al respecto tenemos:

**Objetivo general:** Determinar la relación entre prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura.

N°	Pregunta	Entr.	Respuestas de entrevistadas
01	1.- De su experiencia, ¿cree Ud., que la prisión preventiva puede aplicarse manera más racional puesto que su aplicación tiene que ver con la libertad de las personas	01	Sí porque la libertad es la regla general y la PP es la excepción.
		02	Si debe ser debidamente probada la culpabilidad del imputado.
		03	La Prisión Preventiva afecta la dignidad y reputación personal por ello debe aplicarse con racionalidad.
		04	Se debe aplicar de acuerdo a la gravedad del delito y la pena.
		05	Si siempre, que se cumplan los presupuestos que la ley señala.
		06	Si según el criterio del juez.
		07	Si debe ser la excepción no la regla. Aplicarla solo en casos puntuales.
		08	Si debe aplicarse de manera excepcional. No cuando falta un presupuesto.
		09	Si
		10	En la actualidad se aplica de forma desmedida, algunos jueces exageran en su aplicación.
02	¿Cree Ud., que las políticas dirigidas a usar otras medidas coercitivas, en lugar de la prisión preventiva debe constituirse en una prioridad con el fin de evitar el hacinamiento carcelario?	01	Si
		02	Aplicar la menos grave no causar carga procesal o hacinamiento.
		03	Se debe dar las medidas convenientes para llevar el proceso en libertas
		04	Si medadas extra muros es decir que no comprometan innecesariamente la libertad de las personas.
		05	Si deben aplicarse otras medidas como el arresto domiciliario.
		06	Si
		07	Claro el juez debe aplicar otras medidas menos gravosas. otras medidas menos gravosas-
		08	Si el gobierno ha emitido el DL, dirigido al de hacinamiento carcelario.
		09	S
		10	Si ocasiona hacinamiento y gastos al estado. Que se pueden evitar con otras medidas
03		01	Si

3.- ¿Estima Ud. un problema el hacinamiento carcelario, existiendo la posibilidad de que se agrave con la reclusión preventiva de imputados cuya culpabilidad no está del todo comprobada?	02	La pp. Solo debe aplicarse con criterios de graves fundamentos y elementos de convicción.
	03	El hacinamiento en el Perú es grave, la prisión preventiva lo complica en poco porcentaje.
	04	Si por que se aplica por faltas de pruebas.
	05	Si.
	06	Si
	07	Si
	08	La PP, no vulnera derechos de los investigados
	09	El gobierno debería entenderlo, y buscar otras medidas como los grilletes electrónicos.
	10	Si

Interpretación: Con respecto a la tabla N° 1. Esta tabla contiene las respuestas a las preguntas 1,2 y 3 del objetivo general, se tiene que los entrevistados a la pregunta 1 han respondido: que la prisión preventiva debe aplicarse de manera excepcional, manifestaron que la libertad es la regla general y la PP es la excepción.

**Objetivo específico 1:** Determinar si los internos con prisión preventiva constituyen el hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Piura.

N°	Pregunta	Etr.	Respuestas de los entrevistados
04	Determinar si las prisiones preventivas constituyen el hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Piura internos con	01	Si, definitivamente. Contribuyen al hacinamiento por ser muchos los casos pendientes de una sentencia.
		02	Constituyen hacinamiento sobre todo cuando se dictan con plazos largos.
		03	Debe darse hasta los 7 meses a los 36 meses contribuye al hacinamiento.
		04	si
		05	Si aumenta el hacinamiento, pues estas penas se cumplen en penales de por si sobre poblados.
		06	Si
		07	El mal uso de esta medida ocasiona hacinamiento, deben aplicarse con mejor criterio, y solo cuando exista un peligro procesal.
		08	La PP es una medida coercitiva constitucional.
		09	Si
		10	Si
05	¿Considera Ud. que el penal de Rio Seco, en Piura, sufre el fenómeno del hacinamiento carcelario?	01	Si, este fenómeno se grava con el día a día debe buscarse una solución.
		02	si
		03	El penal de Piura tiene un 300 % de hacinamiento y va en aumento.
		04	Si extremadamente.
		05	Si en exceso.
		06	Si
		07	Si sus instalaciones están copadas por personas no condenadas.
		08	Si hay sobrepoblación.
		09	Si
		10	Su capacidad es para, 1.200 y en la actualidad hay 4333 internos, si el 15% es considerado sobrepoblación, el penal tiene 300% más de su capacidad.
		01	Si

06	De su experiencia, podría Ud. considerar que la Prisión preventiva causa el hacinamiento del penal de Piura.	02	Si
		03	La PP en un factor de hacinamiento, debe controlarse para no agravar esta situación.
		04	Si causa hacinamiento.
		05	Si a más PP. Más hacinamiento.
		06	Si
		07	Si contribuye, y se debe considerar que este es un problema grave.
		08	No esto se debe a la poca capacidad de los centros penitenciarios.
		09	Si.
		10	No es la causa, pero es un factor son el 30 % los intentos con PP que ocasionan la turgurización del penal de Rio seco.
		07	¿Considera Ud. que los internos que están sufriendo prisión preventiva, en su condición de reos primarios, se ven afectados en su esfera psicológica?
02	Depende del grado de culpabilidad.		
03	Toda persona al perder la libertad se afecta psicológicamente.		
04	Exactamente.		
05	Si,		
06	Si		
07	Si bastante		
08	Si hay afectación.		
09	Si es una mala experiencia.		
10	Si al verse privado de su familia y su intimidad se vuelven ansiosos, se distorsiona su mentalidad.		

**Interpretación:** Esta tabla contiene las preguntas 4, 5, 6, y 7 del objetivo específico N° 1. Se tiene que los entrevistados consideran que la PP. Contribuye al hacinamiento penitenciario lo más resaltante se ha referido a las consecuencias psicológicas que sufren los internos por PP. Que en su mayoría son personas sin antecedentes.

**Objetivo específico 2:** Identificar cuáles son las causas que ocasionan el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Piura

N°	Pregunta	Etr.	Respuesta de los entrevistados
08	¿Considera Ud., que la sobrecarga procesal impide que el proceso de investigación de los delitos se demore en sede fiscal?	01	Si, la falta de personal en las fiscalías es un
		02	Si
		03	La sobre carga procesal se debe a la falta de personal y tecnología.
		04	Si existe demora
		05	Si debe evitarse.
		06	Si
		07	Si falta ´personal.
		08	Los procesos deben resolverse con mayor prontitud.
		09	Si
		10	Si
09	Dentro de las causas que ocasionan el hacinamiento carcelario en Piura, ¿incluiría Ud. la Prisión preventiva.	01	Si
		02	Son temas del Poder Judicial
		03	Si, la PP es un factor.
		04	Claro.
		05	Si.
		06	Si
		07	Definitivamente.
		08	No es problema de la capacidad de los penales.
		09	Si
		10	Forma parte, pero no es la causa.

Interpretación: Esta tabla contiene las preguntas del objetivo específico N° 2 sobre la cual los entrevistados han respondido de la siguiente manera a las preguntas 8 y 9. en el sentido de considerar que la demora de los documentos en sede fiscal, se debe a la sobre carga de expedientes, y que incluso esta demora ocasiona que los casos de prisión preventiva no se investiguen en un plazo razonable. Como aporte podemos señalar la necesidad de que se implemente mejor el sistema de las fiscalías, de modo que no hay mayor demora en los caos puestos a su discreción.

**Objetivo específico 3:** Determinar si el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el penal de Piura

N°	Pregunta	Entr.	Respuestas de los invitados
10	De su experiencia podría, decirnos ¿Si existen otras medidas coercitivas, que se puedan aplicar, los jueces, para evitar recurrir en forma excesiva a la aplicación de la Prisión preventiva	01	La Comparecencia restringida, ¿puede ser, es menos o perjudicial que la PP.
		02	Solo dar cumplimiento a los plazos procesales esto claro que esta medida está se debe aplicar en los casos de penes mayor a 20 años.
		03	Los grilletes electrónicos. Pueden ser una muy buena solución.
		04	Si, el servicio a la comunidad debidamente aplicada.
		05	Comparecencia restringida, vigilancia electrónica.
		06	Si, comparecencia restringida
		07	Comparecencia restringida, arresto domiciliario.
		08	Comparecencia restringida, arresto domiciliario. -
		09	Si. Se deben aplicar otras medidas como el pago de una caución.
		10	Arresto domiciliario, impedimentos comparecencia aplicación de grilletes.
11	¿La aplicación de la prisión preventiva, por periodos excesivos de tiempo, agravan el hacinamiento carcelario en el penal de Piura?	01	Si
		02	Si, los plazos sin justificación sui podía ser.
		03	Si, es mucho lo que se debe esperar para un proceso penal.
		04	Si, sobre todo cuando se llega a la absolución
		05	Efectivamente.
		06	Si

		07	Lo agrava.
		08	Hay razones para que se aplique la PP. Como el hecho de esclarecer los hechos.
		09	Se debe aplicar según los casos-
		10	Así sean por periodos cortos agravan el hacinamiento.

Interpretación: La tabla 4 contiene los resultados del objetivo N° 3 en la que podemos apreciar los siguientes resultados: Los entrevistados coinciden en dar la razón sobre el tema investigado, en el sentido de que existen otras medidas que los jueces puede aplicar como es el caso de la prisión domiciliaria con restricciones, o el pago de una caución, por cuanto el uso se la prisión preventiva, que es uno de los motivos del hacinamiento penitenciario.

#### IV. DISCUSIÓN

Realizado el análisis general de los resultados obtenidos a través de la aplicación del instrumento que fue la guía de entrevista y la recolección de opiniones, en la relación a los objetivos planteados, así como la teoría sobre el tema y los antecedentes estudiados se puede señalar que:

El objetivo general fue: Determinar la relación entre prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura. La mayoría de los entrevistados se han pronunciado de manera casi unánime en el sentido de que la aplicación de la prisión preventiva por periodos prolongados, casusa el hacinamiento de los penales, y en el caso del de Piura (Ex Rio Seco) no es la excepción a ello.

La prisión preventiva tiene por finalidad, lograr que los procesados estén presentes en las audiencias y diligencias del juicio, y que la sentencia emitida se cumpla, tiene presupuestos que deben cumplirse como son: El arraigo domiciliario, y la pena a imponerse por el ilícito cometido del mismo modo se debe considerar que esta medida afecta el derecho que asiste a toda persona como es la libertad, por otra parte el hacinamiento carcelario es un mal generalizado en todo el Perú, con las graves consecuencias que esto conlleva pues atenta contra la dignidad humana y la resocialización de los reclusos, todo lo cual se agrava cuando los periodos carcelarios son excesivos. Del mismo correniéndolo con el antecedente de Jácome (2023) quien es su investigación concluyó que: La determinación del uso excesivo de la prisión preventiva genera hacinamiento en las cárceles y viola los derechos de las personas privadas de libertad, los representantes del sistema judicial establecieron la prevención de la prisión preventiva como una medida de bienestar social. Se violaron así las reglas formales y los parámetros de su aplicación, constituyendo una privación arbitraria de la libertad. Los resultados han sido las continuas violaciones de Derechos Humanos, ya que la falta de condiciones adecuadas y el hacinamiento de las cárceles ha provocado la grave crisis penitenciaria que vive actualmente el país, calificada de inhumana, cruel y despreciable, que significó el fin del castigo físico, la integridad psíquica e incluso la vida del imputado. Cuya conclusión nos señala que la realidad carcelaria en otros países es igual a la nuestra. Por lo expuesto podemos señalar que el objetivo ha sido concluido de manera satisfactoria.

Así mismo el objetivo N° 1: Determinar si los internos con prisión preventiva constituyen al hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Piura. Se pudo observar los entrevistados determinaron que sí, que los internos con prisión preventiva, constituyen parte del hacinamiento carcelario, debemos señalar que preguntas resaltantes indican que el hacinamiento se debe a que el Penal ha sido construido para albergar a 1.200 internos y que en la actualidad tiene 4,500 de esta diferencia el 30% corresponde a privados de la libertad por Prisión preventiva.

El hacinamiento carcelario en el penal de Piura es de gran magnitud se estima que son más de tres mil los reos que tiene que convivir en condiciones casi inhumana, de este total el 30% corresponde a los procesados con prisión preventiva cifra bastante alta esto trae como consecuencia que no sea posible la resocialización, que es una finalidad de la prisión, y en el caso de los privados de libertad por Prisión preventiva, muchos de los cuales son primarios sufran las consecuencias de tipo psicológico que se desprenden de esta condición

Paralelamente, debemos indiciar que el antecedente Lombeida (2022) quien concluye que: la población carcelaria en la Penitenciaría sobrepasa de forma notable la capacidad instalada con porcentajes del 170%, 179%, 181%, 186 y 196% y, por otra parte, que el peso de la población carcelaria que se encuentra privada de la libertad sin sentencia, y solo con prisión preventiva, es también notable llegando a porcentajes del 36.6%. también se identificó que en la Penitenciaría del Litoral destacan dos factores importantes para sustentar la existencia del hacinamiento; primero desde el año 2017 al año 2021 solo se registró un aumento de 400 personas en la capacidad instalada de este centro carcelario; segundo, no existe una separación entre los internos teniendo en cuenta los 7 aspectos estipulados en el COIP, lo cual resulta a su vez, que las personas con prisión preventiva se encuentran ubicadas en el mismo lugar que las personas sentenciadas y demás. Lo que demuestra que la realidad de otros países coincide en determinar que la prisión preventiva, si es parte de la sobrepoblación penitenciaria en los penales. Señalamos que este estudio muestra convergencia con el investigado en la presente De esta manera estimamos que el objetivo ha sido logrado.

Siguiendo con la línea de discusión, el objetivo específico N° 2 Identificar cuáles son las causas que ocasionan el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Piura que contiene las Preguntas 8 y 9 de la encuesta aplicada, y a las

cuales los entrevistados, han respondido que la aplicación de la prisión preventiva contribuye a la condición de hacinamiento que se vive en el penal de Piura.

Si bien se determina que la Prisión preventiva en el penal de Piura, es parte del hacinamiento carcelario, también es justo decir que existen otras causas como la sobrecarga procesal que demora los procesos, la falta de personal en las fiscalías, e incluso la mala política carcelaria del Perú, que no se preocupa por la ampliación de los centros de reclusión actuales y la construcción de otros, que sería la solución a un problema de carácter humanitario.

La prisión preventiva debe ser aplicada por los jueces de manera coherente, y solo cuando sea debidamente justificada, puesto que los reos por Prisión preventiva, cuya condición aún no ha sido juzgada y sentenciada, deben permanecer en condición de procesados, sufriendo una penalidad, con todas las características de una carcelería, pudiéndoseles aplicar otras medidas menos traumáticas como son, el arresto domiciliario, o impedimento de alejarse de la ciudad.

A este respecto el antecedente considerado es del autor Bonilla (2022) donde los resultados indicaron que el hacinamiento penitenciario es una consecuencia inmediata del uso desproporcionado de la prisión preventiva, y concluyó que: el uso excesivo de la prisión preventiva incide de manera significativa en el hacinamiento penitenciario, puesto que la prisión preventiva es una medida coercitiva que se aplica excepcionalmente y no como regla general, sin embargo, los jueces al momento de dictar su sentencia, no buscan otras alternativas de solución menos gravosas donde no se vulnere el derecho de la libertad, pudiendo de esa forma evitar el hacinamiento penitenciario, puesto que la prisión preventiva debe ser percibido por los operadores jurídicos desde una perspectiva de la dignidad de la persona humana y en los derechos fundamentales que le son inherentes, entre los cuales se encuentran la garantía de la libertad personal, el derecho al debido proceso y la presunción de inocencia, lo que se traduce en el derecho de toda persona a permanecer en libertad durante el proceso penal. Esto demuestra que no es diferente la opinión que merece la prisión preventiva en otros lugares, y que el hacinamiento carcelario tiene similares causas a las que afronte el Perú. Esto no permite concluir que se ha logrado este objetivo.

Siguiendo la línea de discusión tenemos que El objetivo específico No. 3 de esta investigación: determinar si el uso excesivo de la PP afecta la situación del hacinamiento penitenciario, contiene las preguntas 10 y 11 de la encuesta aplicada a la cual los

entrevistados han respondido favorablemente, podemos señalar: que el uso excesivo de la prisión preventiva, es causa del exceso de imputados que originan el hacinamiento del penal de Piura. puesto que la tendencia es aplicarla sin considerar que existen otras medidas que permiten el fin que persigue la prisión preventiva., como son el arresto domiciliario el impedimento de salida del territorio peruano.

La prisión preventiva dese aplicarse solo en los casos de delitos complejos que requieran una investigación determinada, por el tipo de delito, su gravedad y la posibilidad de fuga del presunto culpable, en casos como los señalados podrían aplicarse penas tales como arresto domiciliario, pago de caución y los grilletes electrónicos.

Con el fin de conocer otras experiencias sobre magnitud de problema en otras realidades se ha tomado como antecedente el estudio realizado por los autores: Rivera & Flores (2023) donde los resultados han demostrado que las variables de estudio han demostrado el grado de incidencia existente entre estas, concluyó que: existió una relación positiva y significativa entre la medida coercitiva de prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario, dentro del ámbito de estudio, alcanzando un valor de 0.847 y habiendo sido confirmado por haber alcanzado una sigma inferior a 0.050, en donde ello se ha debido a la falta de alternativas en cuanto a la detención preventiva y la demora que se ha tenido respecto a los casos de culpabilidad de los individuos juzgados, convirtiendo a este tipo de accionares, en uno de los principales responsables, si es que se analiza al hacinamiento penitenciario. de modo que podemos concluir que la realidad en otros países y su forma de aplicación de la PP, el hecho. Este estudio muestra convergencia con el que se realiza en esta investigación.

Como justificación del trabajo realizado señalamos que, teniendo en consideración los resultados de las entrevistas, en una de las cuales el entrevistado N° 10, al responder a la pregunta 5 del objetivo específico N° 1 señala, acertadamente que, la capacidad del Penal fue proyectada para, 1.200 reos y en la actualidad alberga a 4333 internos, si el 15% es considerado sobrepoblación, el penal tiene 300% más de su capacidad de los cuales un 30% corresponde a los internos con prisión preventiva y el restante 70 % corresponde a delitos como omisión a la asistencia alimenticia, lesiones, accidentes de tránsito, robo agravado, tráfico de armas etc. Asimismo, los antecedentes estudiados, junto con la teoría que se ha consultado, nos dan la certeza que existe una relación directa entre la prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario en el penal de

Piura. Por lo expuesto podemos concluir que el trabajo de investigación ha cumplido satisfactoriamente lo propuesto:

## V. CONCLUSIONES

1. La prisión preventiva, y el hacinamiento carcelario, tienen una estrecha relación, por cuanto los procesados, cuya culpabilidad aún no ha sido probada, son recluidos en los penales comunes cuya capacidad está saturada en mucho penal uno de los cuales es el penal de Piura.
2. Los reos que, en el Centro Penitenciario de Piura (Ex Rio Seco), se encuentran sufriendo prisión preventiva son una de las causas del hacinamiento del penal. Los reclusos viven en condiciones deplorables, lo que afecta principalmente a los encarcelados por prisión preventiva, que en su mayoría son primarios, y que con razón se sienten traumatados por esta realidad.
3. Las causas del hacinamiento carcelario son diversas, si bien la más sensible es la Prisión preventiva, existen otras como el déficit de cárceles, se siente la necesidad de más y mejores centros de reclusión, o implementar una modalidad de reclusión como puede ser la colocación de grilletes electrónicos, el pago de caución, o el impedimento de salida del país.
4. La aplicación de la pena de prisión preventiva, se aplica excesivamente, según criterio que comparten muchos especialistas que señalan que bien se podrían aplicar otras medidas como el arresto domiciliario, incluso se puede establecer el uso de grilletes electrónicos, y el pago de una caución, según sean los casos

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se hace urgente, una política carcelaria que incluya la construcción de más y mejores centros de reclusión.
2. Se debe evitar, que los procesados en prisión preventiva, congestionen los centros de reclusión comunes, enviándolos a centros especializados, para el tratamiento de internos primarios
3. Junto con la construcción de penales, se deben implementar otras medidas como, el arresto domiciliario, prohibir la salida del País. U otras que sean convenientes.
4. Evitar, en la medida, la aplicación de una medida de prisión preventiva que debe ser la ultima opción, y estudiar y aplicar otra según sea la gravedad del caso a investigar.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarez, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones. *Universidad de Lima*, 1-5. <https://repositorio.ulima.edu.pe>.
- Angulo, P. (2020). *Litigacion oral en materia penal y un estudio de la teoria del caso* (Primera edición ed.). Lima: Gaceta Juridica.
- Arcos, J., & Osorio, J. (2019). Reflexiones éticas sobre el hacinamiento carcelario en la sentencia T-153 de 1998. *Precedente. Revista Jurídica, Volumen 14*, 159. <https://doi.org/10.18046/prec.v14.3104>
- Ariza, L., & Torres, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *vol. 21*(núm. 2), 227-258.
- Avilés, C. (2021). *Relación de prisión preventiva y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios de Lima, 2017-201*. Lima: Universidad Autonoma del Perú [Tesis de grado]. <https://repositorio.autonoma.edu.pe>
- Baggio, S., Peigné, N., Heller, P., & Gétaz, L. (2020). ¿El hacinamiento y la rotación provocan violencia en las cárceles?
- Bonilla, Z. (2022). *La prisión preventiva y el nivel de incidencia en el hacinamiento penitenciario, Huancayo, 2019*. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes [Tesis de grado]. <https://repositorio.upla.edu.pe>.
- Caballero, J. (diciembre de 2021). Derecho penal. Parte general - Analisis juridico. *Gaceta Penal & Procesal penal*(150), 57-69.
- Chara, W. (2021). Crisis en los sistemas penitenciarios: derechos humanos, hacinamiento y desafíos de las políticas criminales. Una aproximación desde la producción bibliográfica. *Estudio de Drecho-Universidad de Antioquia, Vol. 78*( Núm. 171 ).
- Corado, M. (20 de 05 de 2020). *La prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario bajo la lupa*. <https://blogs.upn.edu.pe/derecho/2020/05/20/la-prision-preventiva-y-el-hacinamiento-penitenciario-bajo-la-lupa/>
- Del Río, G. (2016). *Prisión preventiva y medidas alternativas. Código Procesal Penal 2004*. Lima: Instituto Pacífico.
- Del Valle, Y., & Velasco, D. (2019). *La prisión preventiva y su influencia en el hacinamiento penitenciario de mujeres de chorrillos*. Lima: Universidad Automoa del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/>

- Espinoza, R. (2019). Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal. *Vox Juris*, 38(13), 275-280.
- García, P. (06 de marzo de 2023). *Hay poco interés por resolver la inhumanidad de las condiciones carcelarias*. <https://www.udep.edu.pe/hoy/2023/03/hay-poco-interes-por-resolver-la-inhumanidad-de-las-condiciones-carcelarias/>
- Hernandez, N. (2018). *El derecho penal de la cárcel. Una mirada al contexto colombiano con base en el giro punitivo y la tendencia al mayor encarcelamiento*. Bogotá: Siglo del Hombre editores.
- Hernandez, R. (2014). *Metodología de la investigación: Definición del alcance de la investigación que se realizará: exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo*. México: Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional Penitenciario -INPE. (2023). Informe estadístico. [https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe\\_estadistico\\_julio\\_2023.pdf](https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2023.pdf)
- Jácome, S. (2023). *Prisión preventiva con relación al hacinamiento carcelario en el Ecuador*. Ambato – Ecuador: Pontificia Universidad Católica de Ecuador [Proyecto de investigación para obtener título de Abogada]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4066/1/79225.pdf>
- Jaén, C. (2021). Las penas privativas de libertad: razones sobre su ineficacia. *Universidad San Martín de Porras*, 2-8.
- Lombeida, C. (2022). *El uso indiscriminado de la Prisión Preventiva y su efecto en el hacinamiento carcelario en la Penitenciaría del Litoral de la Ciudad de Guayaquil durante el período 2011-2021*. Guayaquil : Universidad de Guayaquil [Tesis de grado]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/61416>
- Maldonado, E., Ruz, C., & Ruiz, D. (2019). *Tópicos de metodología de la investigación jurídica*. México: Universidad de Xalapa.
- Mendoza, F. (2019). La proporcionalidad de la prisión preventiva. *La Ley*. <https://laley.pe/art/7827/la-proporcionalidad-de-la-prision-preventiva>.
- Morales, D. (2020). *Excepcionalidad de la prisión preventiva en el distrito judicial de Piura durante 2017 – 2018*. Piura: Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe>
- Parra, M., & Briceño, I. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Enf Neurol - Mexico*, 12(03), 118-121.

- Soto, V. (14 de 12 de 2021). *La prisión preventiva y el derecho constitucional de la presunción de inocencia*. <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-derecho-presuncion-inocencia>.
- Soto, V. (2023). Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla? *TecnoHumanismo. Revista Científica*, 255-274.  
<https://tecnohumanismo.online/index.php/tecnohumanismo/article/view/196/603>
- Villanueva, A. (2019). El importante derecho a la presunción de inocencia: especial referencia a la regulación y titularidad en el ordenamiento jurídico español. *Revista de la Facultad de Derecho - UNAM*, 69(274-2).  
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/70042/0>
- Villegas, A. (2020). *Prisión preventiva: fundamnetos para el litigio en el sitema de audiencias* (primera edición ed.). Lima: Gaceta Juridica.

**ANEXOS**

**Anexo 01: Instrumento de recolección de datos**

**Guía de entrevista**

**Título: “La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura”**

**Datos del entrevistado**

**Entrevistado:** .....

**Cargo/ grado académico:** .....

**Lugar:**

.....

<p><b>Objetivo general</b></p> <p><b>Determinar la relación entre prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura.</b></p>
--

1. De su experiencia, ¿cree Ud., que la prisión preventiva puede aplicarse manera más racional puesto que su aplicación tiene que ver con la libertad de las personas?

---

---

---

---

2. ¿Cree Ud., que las políticas dirigidas a usar otras medidas coercitivas, en lugar de la prisión preventiva debe constituirse en una prioridad con el fin de evitar el hacinamiento carcelario?

---

---

---

---

3. ¿Estima Ud. un problema el hacinamiento carcelario, existiendo la posibilidad de que se agrave con la reclusión preventiva de imputados cuya culpabilidad no está del todo comprobada?

---

---

---

---

**Objetivo específico 1:**

**Determinar si los internos con prisión preventiva constituyen hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Piura**

4. Determinar si los internos con prisión preventiva constituyen el hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Piura

---

---

---

---

5. ¿Considera Ud. que el penal de Rio Seco, en Piura, sufre el fenómeno del hacinamiento carcelario?

---

---

---

---

6. De su experiencia, podría Ud. considerar que la Prisión preventiva causa el hacinamiento del penal de Piura.

---

---

---

---

7. ¿Considera Ud. que los internos que están sufriendo prisión preventiva, en su condición de reos primarios, se ven afectados en su esfera psicológica?

---

---

---

---

---

**Objetivo específico 2:**  
**Identificar cuáles son las causas que ocasionan el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Piura**

8. ¿Considera Ud., que la sobrecarga procesal impide que el proceso de investigación de los delitos se demore en sede fiscal?

---

---

---

9. Dentro de las causas que ocasionan el hacinamiento carcelario en Piura, ¿incluiría Ud. la Prisión preventiva.

---

---

---

**Objetivo específico 3:**  
**Determinar si el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el penal de Piura**

10. De su experiencia podría, decirnos ¿Si existen otras medidas coercitivas, que se puedan aplicar, los jueces, para evitar recurrir en forma excesiva a la aplicación de la Prisión preventiva?

---

---

---

11. ¿La aplicación de la prisión preventiva, por periodos excesivos de tiempo, agravan el hacinamiento carcelario en el penal de Piura?

---

---

---

## **Anexo 2: Consentimiento informado**

### **Consentimiento Informado**

Título de la investigación: La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura.

Investigador: Henry Arnaldo Vega Ruiz

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura”, cuyo objetivo es Determinar la relación entre prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura. Esta investigación es desarrollada por estudiante del Programa de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: Establecimiento Penitenciario de Piura.

#### **Describir el impacto del problema de la investigación.**

La libertad es uno de los principales derechos de la persona humana, y es obligación del Estado garantizarla, sin embargo el Estado debe defenderse y castigar a aquellos que han cometido un ilícito por ello debe recurrir a privar la libertad de quienes lo merecen, sin embargo con la aplicación de la prisión preventiva que en su mayoría de fiscales y jueces la solicitan indiscriminadamente, enviando a cumplirla a presuntos culpables en establecimientos penitenciarios donde prima el hacinamiento y la ausencia de garantías para presunto imputado cuya falta aún está por determinarse, originándose un conflicto que se agrava cada vez más, por las consecuencias que origina los reos primarios como son el riesgo a su integridad, salud, y hasta daños psicológicos.

#### ***Procedimiento***

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 20 minutos y se realizará en el ambiente de oficina. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

#### **Participación voluntaria (principio de autonomía)**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia)**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Confidencialidad (principio de justicia)**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:** Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Henry Arnaldo Vega Ruiz, e-mail: [hearver\\_87@hotmail.com](mailto:hearver_87@hotmail.com) y Docente asesor Mg. Rodríguez Cerna, Manuel Levi email:

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: .....

Fecha y hora: .....

**Anexo 3: Cuadro de categorización apriorística.**

<b>Ámbito temático</b>	<b>Problema de investigación</b>	<b>Preguntas de investigación</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Preguntas a participantes</b>
La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura	¿Cuál es la relación entre la prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el Distrito de Piura?	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿En qué medida los internos con prisión preventiva contribuyen al problema del hacinamiento carcelario en el Centro Penitenciario de Piura?</li> <li>- ¿Cuáles son las principales causas que generan el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Piura?</li> <li>- ¿De qué manera el uso excesivo de la prisión preventiva impacta la situación del hacinamiento en el penal de Piura?</li> </ul>	Determinar la relación entre prisión preventiva y el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar si los internos con prisión preventiva constituyen hacinamiento carcelario en el Centro penitenciario de Piura</li> <li>- Identificar cuáles son las causas que ocasionan el hacinamiento carcelario en el establecimiento penitenciario de Piura</li> <li>- Determinar si el uso excesivo de la prisión preventiva afecta la situación del hacinamiento penitenciario en el penal de Piura</li> </ul>	Prisión preventiva	Presupuestos	1
						Fundados y graves elementos de convicción	1
						Tipos de derechos vulnerados	1
						Abusos interpretativos de la norma	1
					Hacinamiento penitenciario	Limitaciones	1
						Calidad de vida	1
						Derechos relación con la prisión preventiva	1

## Anexo 4: Validación de instrumento

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autos del instrumento
Zapata Castillo José Luis	Contraloría General de la Republica Auditor	Ficha de instrumento	Vega Ruiz, Henry Arnaldo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Sugerencias
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. Consistencia	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					X	

### III. OPINIÓN DE EXPERTO

Aplicable (X)    aplicable después de corregir ( )    no aplicable ( )

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81 – 100%



Jose Luis Zapata Castillo  
ABOGADO  
ICAP. 3917

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autos del instrumento
Ramírez Sánchez Marco Antonio	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle Docente universitario	Ficha de instrumento	Vega Ruiz, Henry Arnaldo

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 1-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%	Sugerencias
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					X	
3. Actualidad	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					X	
4. Organización	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					X	
6. Intencionalidad	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					X	
7. Consistencia	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					X	
8. Coherencia	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					X	
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación.					X	

### III. OPINIÓN DE EXPERTO

Aplicable (X)    aplicable después de corregir ( )    no aplicable ( )

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81 – 100%



Dr. Marco Antonio Ramírez Sánchez

DNI: 18007723

## **Anexo 5: Carta de presentación**

### **CARTA DE PRESENTACIÓN**

**Señor:** Santos Atalaya Arias

DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA

Presente

**Asunto:** Solicito permiso para aplicación de entrevistas

Me es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Titulación de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, requiero aplicar las entrevistas con las cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en el Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“La prisión preventiva y su relación con el hacinamiento carcelario en el distrito de Piura”**, y siendo imprescindible contar con su aprobación para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Piura, mayo de 2024.

Atentamente

---

**Vega Ruiz, Henry Arnaldo**  
**DNI: 44457246**

## Anexo 6: Informe de turnitin

